



WEBINAR: EL NUEVO SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PARAGUAY

Lic. Iván Ojeda
Director General DGEEC

10 de diciembre de 2020
Fernando de la Mora, Paraguay



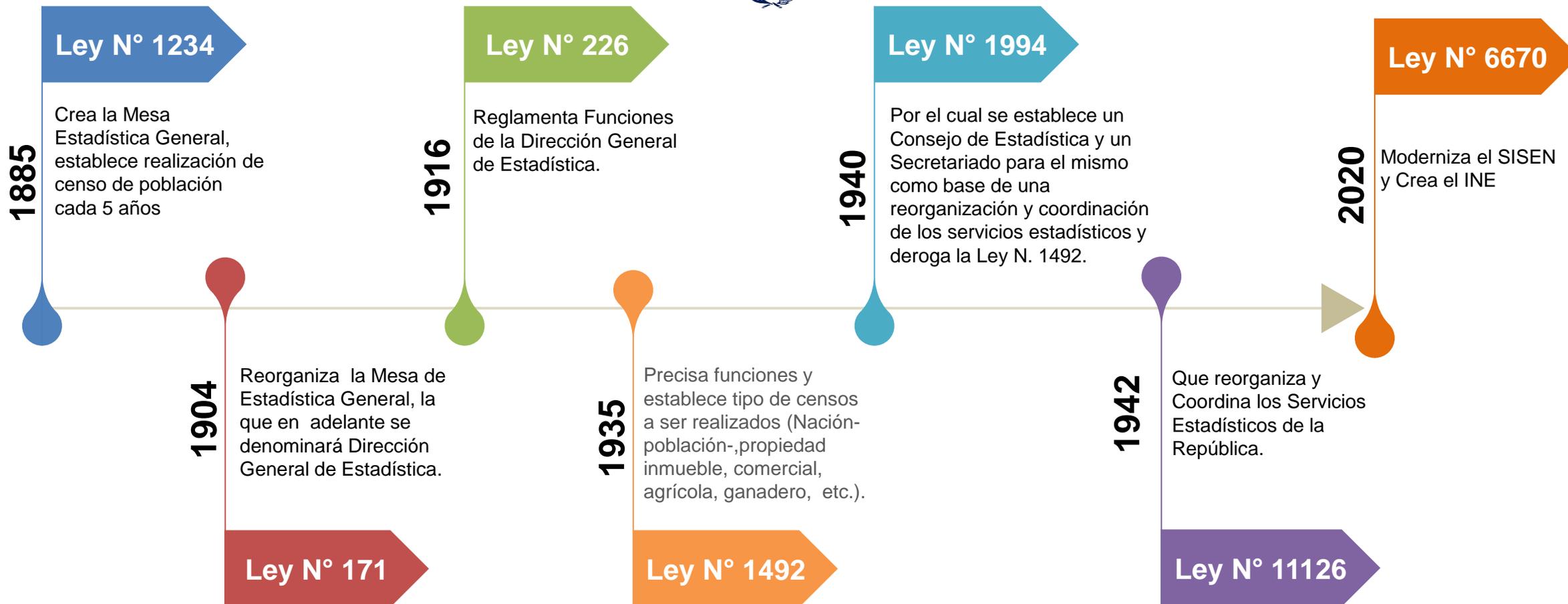
***¿Qué hace falta a la estadísticas del
Paraguay para que responda a
los requerimientos de información
para las políticas públicas?***



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS**

**■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL**

Más de tres cuartos de siglo para un nuevo inicio



Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS**

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

Estructura de la Ley



- 1 TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 2 TÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES GENERALES
- 3 TÍTULO III. DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL
- 4 TÍTULO IV. DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
- 5 TÍTULO V. DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL
- 6 TÍTULO VI. GESTIÓN Y TRÁMITES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
- 7 TÍTULO VII. DEL REGIMEN SANCIONATORIO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN



La **Ley** establece el marco jurídico para la...



Serán aplicables a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas o residentes en todo el territorio nacional.



DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES GENERALES



- a** **Independencia Técnica**
Sin presiones e interferencias externas para garantizar la credibilidad de las estadísticas.
- b** **Centralización normativa y descentralización operativa**
Encargada de dictar las normas en el ámbito de las estadísticas oficiales.
- c** **Imparcialidad**
Estadísticas basa en métodos objetivos, profesionales y transparentes; tratamiento igualitario a todos los usuarios.
- d** **Calidad**
Garantizar la pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, comparabilidad, coherencia accesibilidad y claridad de la información.
- e** **Confidencialidad**
Garantizar la protección y confidencialidad de la información; preservar de la fuente de información.
- f** **Comparabilidad**
Uso de conceptos, clasificaciones y métodos recomendados por los organismos internacionales especializados en estadística y por las prácticas más extendidas en la materia.
- g** **Coordinación del Sistema Estadístico Nacional**
Regida por normas dictadas por el INE, tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal, según su competencia por áreas temáticas.



TÍTULO III. DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL



El SISEN estará integrado por:

Modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN).

Tiene como objeto **regular las acciones y gestiones de la planificación, elaboración y difusión** de las estadísticas que realicen los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que lo integran, con la finalidad de que las mismas **se ajusten a los principios rectores establecido.**

El Instituto Nacional de Estadística (INE), como **órgano rector**, quien lo presidirá



Los Ministerios, Secretarías y Direcciones Nacionales del Poder Ejecutivo.



El Poder Legislativo; El Poder Judicial; Los Gobiernos Departamentales y Municipales; Los Entes Autónomos y Autárquicos; El Banco Central del Paraguay; La Contraloría General de la República; La Defensoría del Pueblo; La Procuraduría General de la República; El Ministerio Público; El Consejo de la Magistratura; El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL



Tareas técnicas y científicas para **cuantificar y proyectar los hechos económicos, sociales y medioambientales** para producir las estadísticas oficiales del país. (Censos, estadísticas continuas, encuestas por muestreo, estadísticas de población, demográficas y ambientales, cuentas nacionales y departamentales, registros administrativos, análisis e investigaciones económicas y sociales, además de toda otra estadística).

Producir y difundir estadísticas confiables y oportunas; **Coordinar, integrar y racionalizar** las actividades estadísticas oficiales; Fomentar el desarrollo de la estadística y su aplicación como instrumento de investigación; **Capacitar al personal** de las oficinas de estadística, formando técnicos en materia de estadística; **Garantizar la periodicidad** en la producción de datos estadísticos.

Corresponderá al INE establecer la coordinación y obtención de información para el funcionamiento del SISEN.



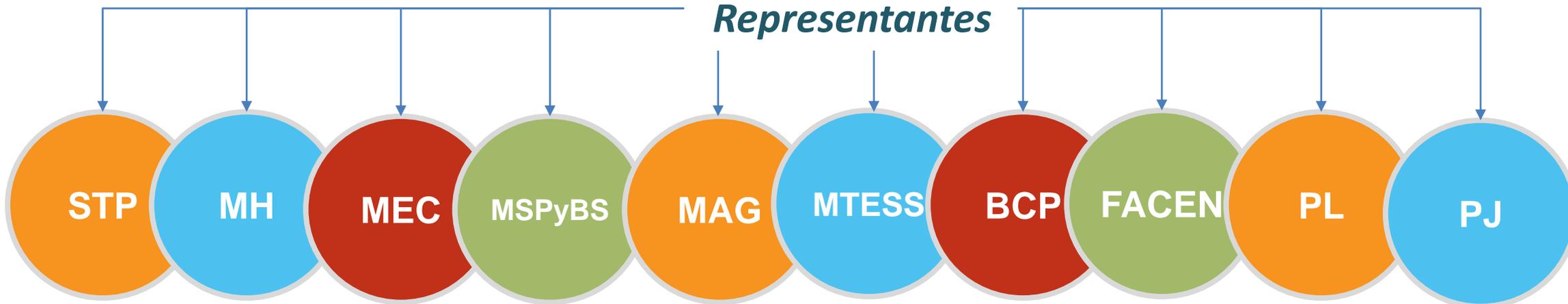
Se crea:

*El Consejo Nacional de Estadísticas,
como órgano consultivo del INE,
compuesto por:*



*Ministro Secretario
General de la
Presidencia de la
República* quién lo
presidirá, y coordinará
el *Director Nacional
del INE*

Representantes



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS**

**■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL**

Funciones del Consejo Nacional de Estadísticas



Proponer al INE las orientaciones básicas del proceso de confección y elaboración de las estadísticas que precisa la formulación, ejecución y control del Plan Nacional de Desarrollo;



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO IV. DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Persona jurídica de derecho público, con **carácter autárquico y autónomo**,

Dependiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la DGEEC, como órgano de **carácter técnico e independiente**,

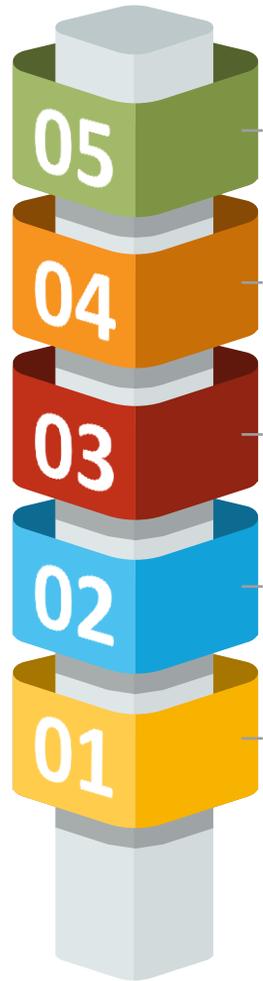
Rector de las estadísticas oficiales y coordinador del SISEN.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Funciones



Realizar el Censo Nacional de Población y Viviendas al menos cada 10 años, pudiendo realizarse conteos intercensales.

Suministrar al público los resultados de la actividad estadística, así como las metodologías empleadas.

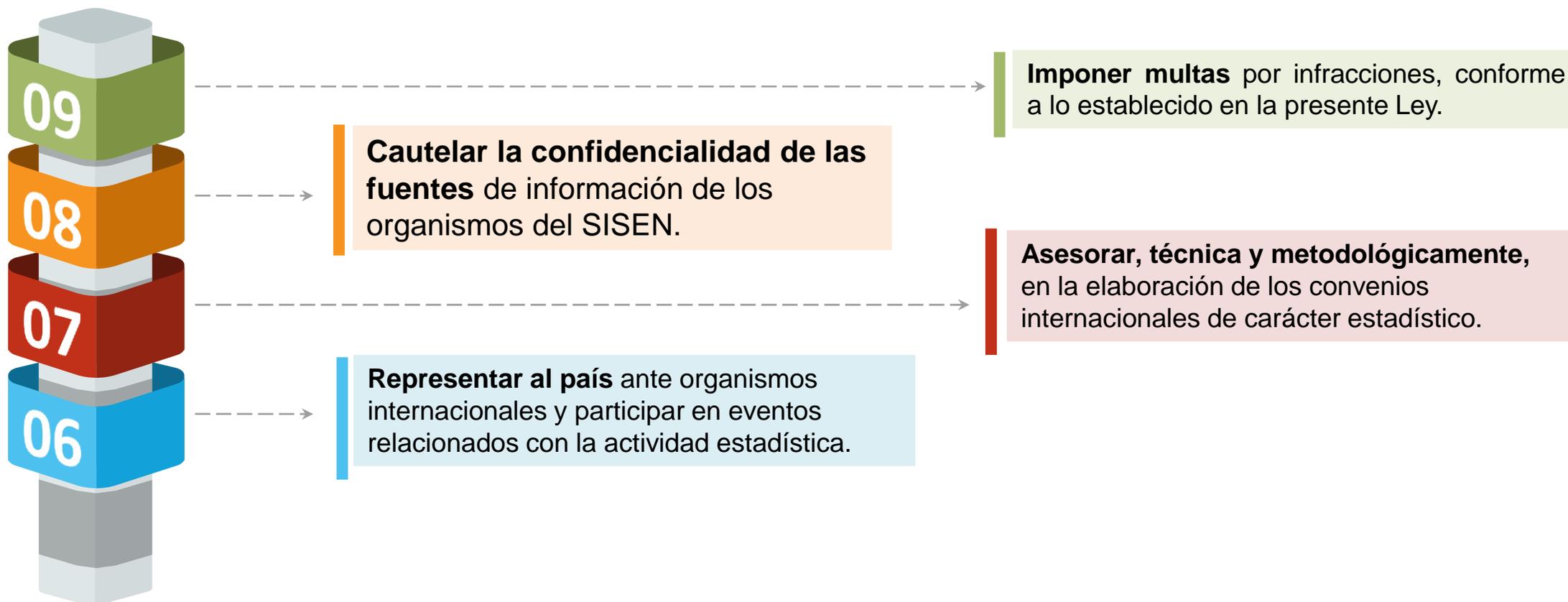
Solicitar datos nominados e información a todas las fuentes de información, integrantes o no del SISEN,

Establecer las normas, los modelos, los formatos y la terminología que regirán los procesos de producción de estadísticas realizadas por él mismo y los OEE que conforman el SISEN, sin perjuicio de la autonomía y las exigencias particulares de la actividad de las entidades, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por el INE.

Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Estadístico Nacional.



... Funciones



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO V. DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL



Formulación de planes

El INE, en su rol rector del SISEN, elaborará en **coordinación con los integrantes** del Sistema Nacional, el cual deberá considerar las actividades estadísticas a nivel nacional y regional.



Obligación de suministrar datos

Tanto, las **personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, quienes son fuentes de información, están obligadas a suministrar los datos** que el INE requiera de ellas, dentro de los plazos que se fijan y a través de funcionarios debidamente acreditados, para la producción de las estadísticas oficiales.



Colaboración de los Organismos y Entidades del Estado

Están **obligados a colaborar en la expedición y facilitación de los datos e informaciones requeridas por el INE**, en los plazos establecidos. A tal fin facilitarán a la misma cuantos informes y documentos soliciten en relación a la materia solicitada, prestarán el apoyo y cooperación que precise, y pondrán a su conocimiento los hechos relevantes que pudieran afectar el resultado.

En aquella información amparada por la reserva del Secreto de las Actuaciones establecidas en la Ley N° 125/91, el INE podrá solicitar a la SET sólo la información que sea indispensable y que sirva de insumo para elaborar estadísticas oficiales.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO VI. GESTIÓN Y TRÁMITES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS



Utilización de medios electrónicos

La sustanciación de actuaciones en vía administrativa, así como los **actos administrativos** que se dicten en aplicación del régimen de estadísticas, encuestas y censos, **podrán realizarse por medios informáticos y telemáticos**, de conformidad a las normas legales y reglamentarias de gobierno electrónico de carácter general que se dicten en el país.

Sin perjuicio, **el INE podrá utilizar los medios electrónicos** disponibles para la agilización y facilitación en la realización de las funciones técnicas propias asignadas que considere adecuado, debiendo otorgar a los datos las mismas condiciones de seguridad de la obtención de los mismos hasta su utilización.

Reglamentación

La utilización de los medios electrónicos deberá ser reglamentada y aplicarse conforme lo establecen las leyes especiales vigentes.



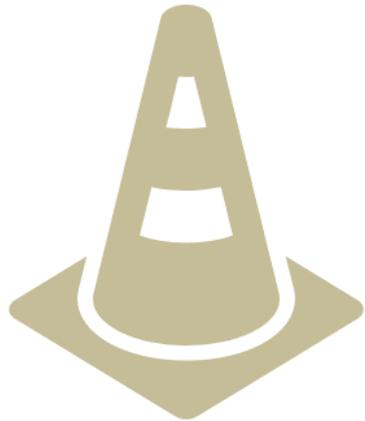
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO VII. DEL REGIMEN SANCIONATORIO



Infracciones.
Se considerarán
infracciones a la presente
Ley:



a)



Negarse, resistirse u omitir brindar los datos que con fines estadísticos requieran los organismos del SISEN.

b)



Suministrar los datos requeridos fuera de los plazos establecidos.

c)



Negarse a subsanar las inconsistencias o errores contenidos en los datos brindados, dentro de los plazos establecidos.

d)



Proporcionar datos falsos o adulterados.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

TÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Constitución

A partir de la vigencia de la presente Ley, la DGEEC se denominará y pasará a constituirse en el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**. El personal contratado y los funcionarios, bienes y recursos financieros de la DGEEC **pasarán a integrar INE**.



Director Nacional

El Director General de la DGEEC en ejercicio, en el momento de la promulgación de la presente Ley, pasará a desempeñarse como **Director Nacional del Instituto Nacional de Estadística (INE)**.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Comentarios Finales



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL



¡Muchas gracias!



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS**

Naciones Unidas e/ Centeno
Fernando de la Mora - Zona Norte
Tel.: (595 21) 677 920/1
info@dgeec.gov.py
www.dgeec.gov.py



Dirección General
de Estadística,
Encuestas y Censos



@DGEECpy



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS**

**■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL**